# HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual (En trámite)



# XXIII PERIODO LEGISLATIVO 6a. SESION EXTRAORDINARIA REUNION Nº 43

#### PROVINCIA DEL NEUQUEN

### HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

#### XXIII PERIODO LEGISLATIVO

#### 6a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 43

20 de abril de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

<u>SECRETARIA</u>: del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes MAKOWIECKI, Carlos Miguel ANDREANI, Claudio Alfonso MARADEY, Oliria Nair BASCUR, Roberto NATALI, Roberto Edgardo BROLLO, Federico Guillermo RODRIGUEZ, Carlos Eduardo SANCHEZ, Amilcar CIUCCI, Edda Nazarena DUZDEVICH, Aldo Antonio SARMIENTO, Marta Avelina FORNI, Horacio Eduardo SIFUENTES, Gloria Beatriz FRIGERIO, Edgardo Heriberto GALLIA, Enzo Ausentes con aviso GONZALEZ, Carlos Oreste GAJEWSKI, Enrique Alfredo JOFRE, Héctor Alberto GSCHWIND, Manuel María Ramón GUTIERREZ, Oscar Alejandro PEDERSEN, Carlos Alfredo IRILLI, Orlando SEPULVEDA, Néstor Raúl SILVA, Carlos Antonio KREITMAN, Israel Jorge

### **SUMARIO**

Pág.

1 - APERTURA DE LA SESION

2214

2 - EXPROPIACION LOTE 4, PARTES LOTES 25, 29, 30 Y 31 -PARAJE COLONIA VALENTINA NORTE-(Expte.E-014/94 - Proyecto 3156)
Consideración en particular del proyecto de Ley 3156. Se sanciona como Ley 2112.

#### 3 - MODIFICACION LEY 1436

(Orgánica del Poder Judicial)

(Expte.D-115/93 - Proyecto 3131)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3131. Se sanciona como Ley 2113.

2215

#### 4 - MODIFICACION LEY 165

(Electoral provincial)

(Expte.D-100/94 - Proyecto 3248 y agregado Expte.D-101/94 - Proyecto 3249)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3248. Se sanciona como Ley 2114.

2217

#### 5 - PENSION VITALICIA

(A cónyuge supérstite del extinto diputado Alberto Plantey) (Expte.D-015/95 - Proyecto 3308)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3308. Se sanciona como Ley 2115.

2218

#### <u>ANEXO</u>

## Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2112
- Ley 2113
- Ley 2114
- Ley 2115

1

#### APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinte días de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,05', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1°, diputado Federico Guillermo Brollo, total dieciséis señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de dieciséis señores diputados, damos por iniciada la sexta sesión extraordinaria.

Por Secretaría vamos a dar lectura al Orden del Día.

2

# EXPROPIACION LOTE 4, PARTES LOTES 25, 29, 30 Y 31 -PARAJE COLONIA VALENTINA NORTE(Expte.E-014/94 - Provecto 3156)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera). - Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la propiedad designada como lote 4, partes de los lotes 25, 29, 30 y 31 en el paraje Colonia Valentina Norte sobre el eje de la pista del Aeropuerto Internacional de Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º.
 Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani. Sr. ANDREANI (MPN). - Señor presidente, creo que el segundo artículo está de más; hay todo un procedimiento que regula las expropiaciones y además tiene una mala redacción. Propongo eliminar el artículo 2° del proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gallia usted también tiene una objeción?

Sr. GALLIA (PJ).- Es la misma, señor presidente. Así que apoyo la moción para que sea eliminado el artículo 2º.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados la eliminación del artículo 2°.

- Resulta aprobada.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Al haberse eliminado el artículo 2°, debe efectuarse el corrimiento de los artículos; por lo tanto, el artículo 3° pasa a ser 2°.
  - Se lee y aprueba sin objeción el artículo 2º.
     El artículo 3º es de forma.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2112. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

3

MODIFICACION LEY 1436 (Orgánica del Poder Judicial) (Expte.D-115/93 - Proyecto 3131)

- Se incorpora el señor diputado Amílcar Sánchez.
- Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual

se modifica la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, en relación a que los defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia de cualquier fuero, no podrán percibir más emolumentos que el sueldo que les asigna la ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee el artículo 1°, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani. Sr. ANDREANI (MPN).- Está bien, lo han aclarado que es inciso "ele" porque parece inciso "uno".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.
- Al leerse el artículo 2°, dice el:
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Edgardo Heriberto Frigerio. Sr. FRIGERIO (PJ).- Señor presidente, al artículo 2° le vamos a introducir algunas modificaciones de forma. Paso a leer como quedaría redactado el texto.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, adelante, diputado.
- Sr. FRIGERIO (PJ).- "Agrégase al artículo 67 bis de la Ley 1436 el siguiente texto: 'Artículo 67 bis. Los defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia; las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia de cualquier fuero no podrán percibir más emolumento que les asigna la ley. Serán a favor del Estado los honorarios que se les regulen por el desempeño de las actuaciones judiciales detalladas en la presente Ley, sea en el fuero Civil, Comercial, de Minería, Laboral, de Menores o Criminal y Correccional. Se perseguirá judicialmente el cobro de tales honorarios cuando obtengan condenación en costas del adversario, cuando el declarado pobre llegare a mejorar de fortuna o cuando el defendido penalmente tuviera patrimonio suficiente.".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces en la redacción quedaría el primer párrafo...
- Sr. FRIGERIO (PJ).- Del primer párrafo se sacaría prácticamente "... que el sueldo...".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La palabra "sueldo" solamente.
- Sr. FRIGERIO (PJ).- No, son tres palabras; "... que el sueldo...".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).-Pero creo que es más apropiado "... que el que les asigna la ley...". Entonces en ese caso se elimina "sueldo".
- Sr. FRIGERIO (PJ).- Sí, la palabra "sueldo".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- "... no podrán percibir más emolumentos que el que les asigna la ley...".
- Sr. NATALI (PJ).- "... que los que les asigna...".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- "los sueldos". Porque estamos hablando de los emolumentos. Y en el tercer párrafo "... se perseguirá...".
- Sr. FRIGERIO (PJ).- "... Se perseguirá judicialmente...".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Y se reemplaza después "bienes" por "tuviera patrimonio suficiente".
- Sr. FRIGERIO (PJ).- Y la palabra "condonación" por "condenación".

- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... "condenación", así está en el Despacho de Comisión.
- Sr. FRIGERIO (PJ).- "... en costas por el adversario...".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- "por el adversario".

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Frigerio.

- Resulta aprobado.
- Se incorporan las señoras diputadas Gloria Beatriz Sifuentes y Edda Nazarena Ciucci.
- Se leen y aprueban sin objeción los artículos
   3° y 4°. El artículo 5° es de forma.
- Se incorpora la señora diputada Oliria Nair Maradey.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2113. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

4

# MODIFICACION LEY 165 (Electoral provincial) (Expte.D-100/94 - Proyecto 3248 y agregado Expte.D-101/94 - Proyecto 3249)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 158 y se amplía el artículo 154 de la Ley 165 -Electoral provincial-, en relación a que la calidad del elector extranjero se mantendrá en las sucesivas convocatorias electorales municipales y en lo referido a la confección de las listas provisionales de electores extranjeros.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen del artículo 1°, los incisos a) y b). Al leerse el inciso c), dice el:
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.
- Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, aquí se ha cometido un error al unificar los proyectos porque el original tiene en el inciso b) el siguiente texto: "Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales, elección de convencionales municipales, referéndum, plebiscitos y elección especial por acefalía. En ningún caso será aplicable cuando la elección coincida con cualquier otra elección provincial y nacional.". Esto no coincide con lo que se ha unificado. Por qué? porque lo unificado dice: "Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales, elección de convencionales municipales,

referéndum, plebiscitos y elección por acefalía". Y entonces se recurre a un tercer inciso que dice: "Cuando el acto eleccionario municipal coincida con una elección provincial o nacional el registro de electores extranjeros será incorporado como suplementario al padrón general"; lo que se presta a un cúmulo de confusiones.

Entonces, concretamente, propongo que el inciso b) diga lo siguiente: "Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.". Y creo que con eso abarca exclusivamente las municipales sin necesidad de detallar cuáles son y se eliminaría el inciso c) porque se habla de exclusivamente municipales. Cuando hay una nacional o provincial, no tiene aplicación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al inciso b) con la modificación propuesta.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).-"Inciso b). Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados el inciso b) modificado.

- Resulta aprobado.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con los siguientes artículos.
  - Se lee y aprueba sin objeción el artículo 2º.
     El artículo 3º es de forma.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera, queda sancionada la Ley número 2114. Pasamos a considerar el cuarto punto del Orden del Día.

5

# PENSION VITALICIA (A cónyuge supérstite del extinto diputado Alberto Plantey)

(Expte.D-015/95 - Proyecto 3308)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se otorga una pensión vitalicia a la señora Laura C. Rueda, en su carácter de cónyuge supérstite del ex-diputado provincial, don Alberto Plantey.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se pasará a considerar artículo por artículo.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos
   1°, 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2115. Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.
- Sr. GALLIA (PJ).- Quería hacer una consulta para ver si interpreté bien; cuando se delega, cuando cambia el estado civil de la esposa, de la viuda, pasa a poder del hijo. Quiere decir que cuando ella fallezca, él no tendría ningún tipo de sucesión, el chico quedaría desprotegido de por vida?
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no. Cuando cambia el estado civil o en caso de fallecimiento dice el proyecto.

- Sr. GALLIA (PJ).- ... Ah! Dice eso.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí.
- Sr. GALLIA (PJ).- Yo no había escuchado esa parte, por eso efectué la consulta.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias por la inquietud.

Previo a finalizar, les recuerdo que el día lunes se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria del Parlamento Patagónico. Dado que las autoridades del Parlamento van a recibir a miembros de otras provincias, sería importante que pudieran estar presentes todos los diputados que integran la Comisión Especial Legislativa del Parlamento Patagónico, puesto que van a haber algunos temas de interés para resolver.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Quiero aclarar, como miembro titular del Parlamento Patagónico, que he tomado un compromiso en la ciudad de Zapala por un problema bastante importante que hay allí y solicito desde ya, al resto de los parlamentarios patagónicos, el permiso para no asistir, por lo menos, a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias por avisar, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, yo creo que no solamente deberíamos estar aquellos que integramos las Comisiones del Parlamento Patagónico, sino que sería importante que todos los diputados que tengan interés concurran, porque van a ser interesantes los temas que se van a analizar en la Comisión de Labor Parlamentaria. Si quieren asistir no hay ningún inconveniente que así lo hagan.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda realizada la invitación para asistir a la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del Parlamento Patagónico a todos los diputados que quieran concurrir. Es el lunes a las once horas, en la Sala de Comisiones.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 00,23'.



LEY 2112

La Legislatura de la Provincia del Neuguén Sanciona con Fuerza de Ley:

- Artículo 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la propiedad que se designa catastralmente como loto 4, parte de los lotes 25, 29, 30 y 31, ubicada en el paraje denominado Colonia Valentina Norte, sobre el eje de la pista del Aeropuerto Internacional del Neuquén, con una superficie total de 2.840,78 m2..
- Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se efectuará con cargo al Presupuesto General de la Provincia.
- Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de abril de mil novecientos noventa y cinco.------

RICARDO JORGE NATTA VERA Secretario H. Legislatura del Neuquén FEDERICO GUILLERMO BROLLO Vicepresidente 1º A/C. Presidencia H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuguén Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1º Suprímase el inciso l) del artículo 67 de la Ley 1436.

Artículo 2º Agrégase como artículo 67 bis de la Ley 1436 el siguiente texto:

"Artículo 67 bis Los defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia, las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia de cualquier fuero no podrán percibir más emolumentos que los que les asigna la ley.

Serán a favor del Estado los honorarios que se les regulen por el desempeño de las actuaciones judiciales detalladas en la presente Ley, sea en el fuero Civil, Comercial, de Minería, Laboral, de Menores o Criminal y Correccional.

Se perseguirá judicialmente el cobro de tales honorarios cuando obtengan condenación en costas del adversario, cuando el declarado pobre llegara a mejorar de fortuna, o cuando el defendido penalmente tuviera patrimonio suficiente."

Artículo 3º Los pagos por honorarios regulados a los defensores oficiales constituirán recursos propios del Poder Judicial y serán afectados a su presupuesto de gastos e inversiones, en los términos establecidos en la Ley 1971 y las reglamentaciones dictadas en consecuencia.

Artículo 4º Esta Ley será de aplicación a las acciones judiciales iniciadas con posterioridad a su vigencia.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de abril de mil novecientos noventa y cinco.------

RICARDO JORGE NATTA VERA Secretario H. Legislatura del Neuquén FEDERICO GUILLERMO BROLLO Vicepresidente 1º A/C. Presidencia H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

## Artículo 1º Amplíase el artículo 154 de la Ley Electoral 165 en los siguientes términos:

- "Artículo 154 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días antes de la fecha de la elección.
  - a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en número proporcional a las mesas femeninas y masculinas de los padrones generales, según corresponda y en orden alfabético.
  - b) Lo determinado en el artículo 154, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.".

# Artículo 2º Sustitúyese el artículo 158 de la misma Ley, por el siguiente:

"Artículo 158 La calidad de elector del extranjero inscripto se mantendrá en las sucesivas convocatorias electorales municipales, mientras no corresponda su baja del padrón electoral, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de esta Ley."

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de abril de mil novecientos noventa y cinco.------

RICARDO JORGE NATTA VERA Secretario H. Legislatura del Neuquén FEDERICO GUILLERMO BROLLO Vicepresidente 1° A/C. Presidencia H. Legislatura del Neuquén



# La Legislatura de la Provincia del Neuguén Sanciona con Fuerza de Ley:

- Artículo 1º Acuérdase una pensión vitalicia a doña Laura Corina Rueda, LC 6.496.658, cónyuge supérstite del extinto diputado provincial don Alberto Plantey, correspondiente a la suma establecida por el artículo 10º de la Ley 1978, a partir del 1 de abril de 1995.
- Artículo 2º Esta pensión será percibida por la beneficiaria mientras subsista su actual estado civil. En caso de modificación del mismo o fallecimiento, la pensión vitalicia será percibida por su hijo Enrique Plantey, DNI 29.547.515.
- Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto General de esta Honorable Legislatura.
- Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de abril de mil novecientos noventa y cinco.--------

RICARDO JORGE NATTA VERA Secretario H. Legislatura del Neuquén FEDERICO GUILLERMO BROLLO Vicepresidente 1° A/C. Presidencia H. Legislatura del Neuquén